



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE PANTEONES



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Ayuntamiento Constitucional de Ayapango 2025-2027

Palacio Municipal s/n Ayapango de Gabriel Ramos Millán

Plaza de la Constitución S/N, Ayapango Centro, C.P. 56900

28 febrero 2026

Teléfono: 597-982-4149

Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México

Dirección de Desarrollo Urbano

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.





# Manual de Organización de la Dirección de Panteones

PRESENTACIÓN-----	4
ANTECEDENTES-----	5
MARCO JURIDO-ADMINISTRATIVO-----	6
ATRIBUCIONES-----	7
OBJETIVO-----	8
ESTRUCTURA ORGANICA-----	9
ORGANIGRAMA-----	10
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA-----	11
DIRECCION DE PANTEONES-----	11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-----	12
AYUDANTE GENERAL-----	13
DIRECTORIO-----	14
VALIDACION-----	15
FECHA DE ACTUALIZACION-----	16





## PRESENTACION:

El presente Manual de Organización de la Dirección de Panteones correspondiente a la Administración 2025 -2027, ha sido creado para establecer las normas que rigen a cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica de esta dependencia.

El presente Manual fue elaborado conforme a normas de organización, las relaciones, responsabilidades y funciones del departamento de Panteones. Su contenido ofrece información relevante sobre los antecedentes históricos, el marco jurídico-administrativo que determina su competencia, la estructura orgánica con la que actualmente opera, y se describen en forma gráfica su organización, así como los objetivos y funciones de los puestos administrativos que lo conforman.

La metodología utilizada en el presente Manual consistió en analizar la documentación existente, entrevista directa con el personal del área y la observación en el ámbito de trabajo.





## ANTECEDENTES:

El control de los panteones municipales representa una función esencial dentro de los servicios públicos, debido a que se relaciona directamente con la salud pública, el orden urbano, la protección del medio ambiente y el respeto a las tradiciones culturales de la población.

Históricamente, en México la regulación de los espacios destinados a la sepultura se fortaleció a partir del siglo XIX, cuando se establecieron disposiciones sanitarias que impulsaron la creación de panteones fuera de las zonas habitacionales.

Con el crecimiento poblacional y el desarrollo de las localidades, el municipio asumió mayores responsabilidades en la planeación, control y mantenimiento de estos espacios, integrando su administración a dependencias relacionadas con el ordenamiento territorial. En este sentido, la Dirección de Desarrollo Urbano ha incorporado la supervisión de los panteones municipales como parte de sus funciones, debido a su relación con el uso del suelo, la organización de espacios públicos y la prestación de servicios.

La evolución organizacional de esta área ha requerido establecer mecanismos administrativos más claros para el control de registros, asignación de espacios, autorizaciones, mantenimiento y atención ciudadana, lo cual hace necesario contar con instrumentos normativos que definan funciones y responsabilidades.

El sustento jurídico de esta actividad se encuentra principalmente en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, así como en los reglamentos internos y disposiciones sanitarias aplicables, que facultan al municipio para regular y administrar los panteones municipales.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Vigente
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Vigente
- Ley federal del Trabajo. Vigente
- Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México. Vigente
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Vigente
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Vigente
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Vigente
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Vigente
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Vigente
- Código Administrativo del Estado de México. Vigente
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Vigente
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Vigente





**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

- Código Civil del Estado de México. Vigente
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Vigente
- Bando Municipal Vigente
- Demás disposiciones legales en la materia

## ATRIBUCIONES

Las señaladas por la **Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos** en su **Artículo 115.-** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre:

Fracción III: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:  
inciso e) Panteones.

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

**Artículo 125.-** Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

V. Panteones.





**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”  
Bando Municipal Vigente.**

**Artículo 76. - El municipio prestara los  
siguientes servicios: V.- Panteones.**

## **OBJETIVO:**

Establecer la estructura organizacional, funciones, atribuciones y responsabilidades del área encargada de la administración de los panteones municipales, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, con el fin de regular y mejorar la prestación del servicio, garantizando un manejo eficiente, ordenado y transparente en los procesos de control, registro, mantenimiento y atención a la ciudadanía





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## ESTRUCTURA ORGANICA:

1. Titular de la dirección de panteones.
- 1.2 Auxiliar administrativo.
- 1.3 Auxiliar de servicios.

H. Ayuntamiento 2025-2027

**Ayapango**

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ORGANIGRAMA:





## OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (PANTEONES).

#### Objetivo

Que los panteones se encuentren limpios y en buen estado, para que el servicio de inhumación y exhumación que se preste a la ciudadanía que lo requiera, se otorgue con calidad y calidez humana, mediante procedimientos eficientes claros y precisos, en pleno respeto a las creencias de las personas y con un sentido legal y humano; además de cumplir oportunamente con los servicios solicitados de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía.

#### Funciones:

- Administrar los panteones municipales.
- Mejorar, vigilar y controlar el funcionamiento de los Panteones.
- Atender y desarrollar la limpieza o mantenimiento de las áreas verdes de los panteones.
- Auxiliar a las autoridades locales en la coordinación y administración de los panteones que se manejan mediante usos y costumbres.
- Elaborar censos de bases de datos del control de panteones.
- Atender los trámites y servicios que contempla el reglamento de panteones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

Supervisar que las inhumaciones, exhumaciones y depósito de cenizas se ajusten al presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Todas aquellas que le sean encomendados por inmediato, superior jerárquico de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

### Objetivo

Asegurar el correcto funcionamiento administrativo de la oficina, proporcionando atención a la ciudadanía en trámites relacionados con inhumaciones, exhumaciones y pagos de actualización de refrendo y mantenimiento, así como mantener en buen estado las instalaciones.

### Funciones

- I.- Expedición de Permisos, Solicitudes, atención y seguimiento de la demanda ciudadana.
- II.- Atender personalmente a los solicitantes del servicio de inhumación, exhumación y reinhumación.
- III.- Verificar la documentación necesaria para tramitar los referidos servicios y recabar la documentación necesaria para la integración de los expedientes
- IV.- Archivar los expedientes integrados con motivo de los servicios propios del área.
- V.- Generar órdenes de pago con la información recibida para que se hagan los pagos necesarios pudiendo ser estos: Actualización de refrendo y mantenimiento y permisos de construcción.
- VI.- Proporcionar a la ciudadanía la información que requiera respecto de cada uno de los conceptos referidos en el punto anterior, o en relación a sus fosas.
- VII.- Elaborar puntualmente las requisiciones de material necesario para el buen funcionamiento administrativo y operativo del Departamento.
- VIII.- Todas aquellas que le sean encomendadas por el jefe inmediato superior jerárquico de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## AYUDANTES GENERALES:

### Objetivo

Asegurar el buen funcionamiento de los panteones municipales, incluyendo la conservación, limpieza y asignación de espacios para sepulturas, así como la atención al público.

### Funciones

I.- Atención al público.

II.- mantenimiento y limpieza de las instalaciones de los panteones municipales.

III.- Permitir la realización de servicios de inhumación, exhumación o rehumación en el panteón a su cargo, recoger sin excepción a los interesados el permiso respectivo y archivarlo.

IV.- Otorgar apoyos a las diversas áreas de la administración municipal, así como aquellas que soliciten al Ayuntamiento.

V.- Abrir y cerrar todos los días el panteón en los horarios asignados.

VI.- Avisar a la Dirección de cualquier incidencia.

VII.- Mantener en buenas condiciones de limpieza, el panteón a su cargo.

VIII.- Mantener limpias y abastecidas las piletas de agua durante todo el día en el panteón asignado.



## DIRECTORIO:

Dirección de Desarrollo Urbano (panteones)

Auxiliar Administrativo

Auxiliares de Servicios

H. Ayuntamiento 2025-2027

**Ayapango**

*Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos*





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



**VALIDACION**

C. MARGARITO SORIANO CUADROS

Presidente Municipal Constitucional de Ayapango



LIC. IVAN PALMA RODRÍGUEZ

Secretario del Ayuntamiento



ARQ. ALEJANDRO CRUZ RODRIGUEZ

Dirección de Desarrollo Urbano





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

FECHA DE ACTUALIZACION

NOVIEMBRE 2025	ELABORACION DE MANUAL
28 FEBRERO 2026	ACTUALIZACION MANUAL

H. Ayuntamiento 2025-2027

**Ayapango**

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## Manual de Procedimientos de Panteones



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



ADMINISTRACIÓN 2025-2027

H. Ayuntamiento 2025-2027

**Ayapango**  
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



H Ayuntamiento Constitucional de Ayapango 2025-2027.

Dirección de Desarrollo Urbano

Palacio Municipal S/N Centro de Ayapango de Gabriel Ramos Millán

Teléfonos: (01 597) 9 82 41 49

28 febrero 2026.

Impreso y hecho en noviembre 2025 en Ayapango, Estado de México.

La reproducción total y parcial de este documento

Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente





# Manual de Procedimientos de Panteones

## ÍNDICE

PRESENTACION	4
ANTECEDENTES	4
OBJETIVO	5
BASE LEGAL- MARCO JURIDICO	5
PROCEDIMIENTOS 1 PERMISO PARA INHUMACIONES Y EXHUMACIONES	6
DEFINICIONES	7
RESULTADOS	7
POLITICAS	8
MEDICION	8
FORMATO DE PRESENTACION	9
ALCANCE	10
DIAGRAMA	11
SIMBOLOGIA	12
FECHA DE ACTUALIZACION	13
VALIDACION	14





## PRESENTACION:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025- 2027

El presente Manual de Procedimientos de Panteones Municipales tiene como finalidad establecer de manera clara, ordenada y detallada las actividades administrativas y operativas que se realizan en la gestión y control de los panteones del municipio.

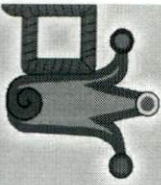
H. Ayuntamiento 2025-2027

## ANTECEDENTES:

El control de los panteones municipales constituye una función pública de gran importancia para los Ayuntamientos, debido a que estos espacios son destinados para la inhumación de restos humanos y representan un servicio esencial para la población, el cual debe realizarse bajo criterios de orden, respeto, higiene y legalidad.

se elabora el presente **Manual de Procedimientos de Panteones Municipales**, con la finalidad de definir y estandarizar las actividades que realiza el personal responsable, estableciendo funciones, pasos a seguir, requisitos documentales y tiempos de respuesta, contribuyendo así a una gestión ordenada y eficiente, alineada con las disposiciones legales y administrativas vigentes.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## Objetivo:

La objetividad del área de panteones para el servicio de inhumación y exhumación que se preste a la ciudadanía, se otorgue con calidad y calidez humana, mediante procedimientos eficientes claros y precisos, en pleno respeto a las creencias de las personas en sentido legal y humano.

## MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Vigente
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Vigente
- Ley federal del Trabajo. Vigente
- Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México. Vigente
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Vigente
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Vigente
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Vigente
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Vigente
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" Estado de México y Municipios. Vigente

- Código Administrativo del Estado de México. Vigente
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Vigente
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Vigente
- Código Civil del Estado de México. Vigente
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Vigente
- Bando Municipal Vigente
- Demás disposiciones legales en la materia

### PROCEDIMIENTO 1: PERMISOS PARA INHUMACIONES Y EXHUMACIONES.

OBJETIVO:

El **objetivo** de otorgar **permisos para inhumaciones y exhumaciones** es:

**Garantizar que estos procedimientos se realicen de manera legal, ordenada y segura**, asegurando el cumplimiento de la normatividad sanitaria y administrativa, manteniendo el control y registro oficial de los servicios prestados en el panteón municipal, y brindando certeza jurídica a los familiares respecto al uso de fosas, gavetas o espacios funerarios.

#### 1. PERMISO PARA INHUMACIÓN:

Es la autorización otorgada por la autoridad municipal competente para realizar el depósito de un cuerpo o restos humanos en una fosa, gaveta o cripta dentro del panteón municipal, cumpliendo con la normatividad vigente.

#### Requisitos:

Para solicitar el permiso de inhumación, el interesado deberá presentar:

Acta de defunción (original y copia).

Certificado médico de defunción.

Orden de inhumación expedida por el Registro Civil.





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Identificación oficial del solicitante.

Comprobante de pago de derechos correspondiente.

Documento que acredite la propiedad o derecho de uso de la fosa o gaveta (en caso de contar con espacio).

En caso de no contar con espacio, solicitud de asignación de fosa.

### Procedimiento:

El solicitante acude a la oficina de administración del panteón o al área correspondiente.

Presenta la documentación requerida.

El personal revisa y valida que los documentos estén completos.

Se verifica disponibilidad del espacio y/o titularidad del lote.

Se realiza el cálculo de derechos a pagar conforme a la Ley de Ingresos Municipal.

El solicitante realiza el pago correspondiente.

Se expide el permiso de inhumación.

Se registra el servicio en el libro o sistema de control del panteón.

Se autoriza la inhumación y se asigna fecha y hora.

Permiso oficial para realizar la inhumación y registro del servicio en los archivos del panteón.

### REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 115, Fracción III, inciso e).
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Bando Municipal Vigente.

### DEFINICIONES:

- **Usuario.** - Persona que solicita se le brinden los servicios de inhumaciones y exhumaciones.
- **Cementerio.** - Lugar donde se depositan los restos de cadáveres.
- **Fosa.** - Cavidad que se abre en la tierra, especialmente destinada a enterrar uno o varios cadáveres.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## RESULTADO:

- Otorgar al ciudadano su trámite autorizado.

## POLITICAS:

- La atención al usuario es en un horario de lunes a viernes de 09:00 am a 17:00 pm y sábado de 09:00 am a 13:00 pm.
- Todos los usuarios de los panteones municipales deberán respetar las reglas que el encargado hace de su conocimiento.
- Sustento legal para el cobro del trámite.
- Los costos varían de acuerdo con el servicio solicitado.

## MEDICION:

El procedimiento se medirá mediante el control y registro de permisos expedidos, comprobando que cada inhumación o exhumación cuente con documentación completa, pago de derechos y autorización correspondiente, asegurando el cumplimiento normativo. Para ello, se considerarán los siguientes métodos:

- **Registro y control de trámites realizados**, verificando que cada permiso emitido cuente con documentación completa y pagos correspondientes.
- **Revisión periódica de expedientes**, para confirmar que los procedimientos se encuentren debidamente integrados y actualizados.
- **Bitácora de incidencias y observaciones**, donde se registren retrasos, errores en documentación, inconformidades o problemas presentados durante el proceso.
- **Encuestas o comentarios de usuarios**, recabando la opinión de los ciudadanos sobre la calidad del servicio y la atención recibida.
- **Supervisión interna**, mediante revisiones por parte del responsable del área para evaluar tiempos de respuesta, cumplimiento normativo y correcta aplicación del procedimiento.

La información obtenida permitirá realizar ajustes, mejorar la organización del servicio y fortalecer la transparencia y eficiencia en la administración de los panteones municipales



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**FORMATO:**

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

**Ayapango**  
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**PERMISO DE INHUMACIÓN**

AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE MARZO DEL 2026

**AQUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe **Arq. Alejandro Cruz Rodríguez**, en mi carácter de **Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ayapango**, por medio del presente le envié un cordial y caluroso saludo y a su vez, me permito informar que los familiares del fallecido: **GERMAN RAMIREZ HORTIALES** tiene la autorización de inhumación por parte del H. Ayuntamiento, en el Panteón Municipal de Ayapango Estado de México.

Sin más asuntos que tratar por el momento y en espera de cumplir con la solicitado, expreso mi consideración y respeto.

**Ayapango**  
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

\_\_\_\_\_  
ARQ. JOSÉ ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, C.P. 56760

597 982 4149  
www.ayapango.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ALCANCE:

<b>Nombre de la actividad: Permisos para inhumaciones y Exhumaciones.</b>			
<b>Descripción de actividad</b>			
<b>No. de paso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Desarrollo de la actividad</b>
1	Ciudadano	Solicitud de Tramite	El ciudadano acude a la Dirección de Desarrollo Urbano. para su atención.
2	Auxiliar Administrativo	Realización del tramite	Recibe la documentación correspondiente para la expedición del trámite correspondiente.
3	Dirección	Verificación del Tramite	Verifica la disponibilidad de atención al trámite.
4	Auxiliares de servicios	Supervisión del Tramite	Verifica y supervisa la autorización del trámite requerido dentro de los Panteones Municipales.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



En los tres caños o Acequias



Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

# ADMINISTRACION 2025-2027

# REGLAMENTO DE PANTEONES



H. AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACION 2025-2027



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO



### **C. MARGARITO SORIANO CUADROS**

Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que en ejercicio de la potestad legal que le otorgan las leyes vigentes y con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 156 del Reglamento de Salud del Estado de México; 111 fracción X del Bando Municipal vigente, hago saber que el Ayuntamiento de Ayapango, ha tenido a bien expedir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel  
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



©H Ayuntamiento Constitucional de Ayapango 2025-2027.

Dirección de Desarrollo Urbano.

H. Ayuntamiento Municipal S/N Centro de Ayapango. Palacio Municipal.

Teléfonos: (01 597) 9 82 41 49

28 de febrero de 2026.

Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México. La reproducción total y parcial de este documento Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



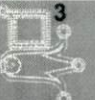
Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel  
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)





## INDICE

Presentación.....	5
Objetivo.....	5
Misión.....	5
Visión.....	5
Base legal.....	6
Disposiciones Generales.....	7
De la organización de los panteones.....	8
Del funcionamiento de los panteones.....	9
De la comisión de los panteones.....	10
De las funciones de las autoridades auxiliares.....	11
De la presentación de los servicios.....	11
De las inhumaciones.....	12
De las exhumaciones.....	13
Derechos y obligaciones de los usuarios.....	14
Prohibiciones.....	15
Infracciones y sanciones.....	16
Artículos Transitorios.....	17
Actualización.....	18
Validación.....	19





## PRESENTACION

El servicio que se brinda a través de los panteones municipales, es un tema por demás sensible para los Ayapanguenses.

El servicio de panteones es una necesidad prioritaria para la sociedad; es por eso que la organización, administración y conservación de los panteones municipales, establece una preocupación, por lo que se considera como una prioridad mantener actualizado el marco jurídico que regula la prestación de los servicios que ofrece el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Algunas de las debilidades principales a los que se ha enfrentado la Dirección de Desarrollo Urbano son la inexistencia de una especificación de funciones, organización y atribuciones de los administradores de panteones del municipio, así como la carencia de lineamientos que regulen la cesión de los derechos de las fosas; por lo que en el presente Reglamento se describen, con el fin de que se conozcan y se empleen en beneficio de las y los Ayapanguenses.

Por ello, es importante crear normas que se establecen ordenadamente para la mejora de todas y cada una de las debilidades que se han mencionado anteriormente, y que permitan impulsar las acciones para eliminar las deficiencias del servicio prestado por la Dirección de Desarrollo Urbano, por tal motivo se requiere de un Reglamento para la Prestación del Servicio de Panteones del Municipio de Ayapango, que defina de manera clara y objetiva los servicios ofrecidos.

Todo lo anterior con el propósito de regular la prestación de dicho servicio y que los ciudadanos involucrados en los trámites de panteones, cuenten con un instrumento normativo que les permita guiar sus líneas de acción.

## OBJETIVO

Regular la prestación del servicio público de panteones municipales, estableciendo normas para su administración, operación, mantenimiento y conservación, asegurando un servicio prioritario para la sociedad.

## MISIÓN

Brindar a la población del municipio de Ayapango un servicio de panteones digno, ordenado y eficiente, mediante la adecuada administración, organización, conservación y regulación de los espacios destinados a la inhumación, exhumación y resguardo de restos humanos.

## VISIÓN

Contar con panteones municipales organizados, funcionales y regulados bajo un marco jurídico actualizado que garantice respeto, sanidad y atención eficiente a la ciudadanía.





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## BASE LEGAL

- Artículo 115 fracción III inciso e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 113 y 124 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 2 y 31 fracción I Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículo 156 Reglamento de Salud del Estado de México.
- Artículo 111 fracción X del Bando Municipal vigente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel  
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

### Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y organización para la prestación del servicio de panteones municipales, administrados por el Ayuntamiento.

### Artículo 2.

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**I. Autoridades Auxiliares:** A las delegadas y/o delegados Municipales que se elijan en las comunidades del Municipio

**II. Ayuntamiento:** Al órgano de gobierno colegiado, integrado por el presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores.

**III. Cabildo:** A la asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Ayapango, Estado de México

**IV. Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**V. Constitución Estatal:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; VI. Coordinación: A la Coordinación de Panteones

**VII. Células germinales:** A las células reproductoras masculinas y femeninas capaces de dar origen a un embrión

**VIII. Cadáver:** Al cuerpo humano en el que se haya comprobado pérdida de vida;

**IX. Cripta:** A la estructura constituida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos áridos y restos cremados

**X. Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Urbano

**XI. Destino Final:** A la conservación permanente, inhumación, incineración, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, en condiciones sanitarias permitidas por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables

**XII. Disponible:** Aquel que conforme a los términos de la Ley General de Salud le corresponde decidir sobre su cuerpo o cualquiera de sus componentes en vida y para después de su muerte

**XIII. Embrión:** Al producto de la concepción a partir de esta y hasta término de la duodécima semana gestacional; XIV. **Exhumar:** A la extracción de un cadáver o restos humanos sepultados

**XV. Feto:** Al producto de la concepción a partir de la decimotercera semana gestacional, hasta la expulsión del seno materno

**XVI. Fosa:** A la excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres;

**XVII. Fosa común:** Al lugar destinado en los panteones municipales, para la inhumación de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas y no reclamadas

**XVIII. Inhumación:** A sepultar un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos o cremados;

**XIX. Jurisdicción de Regulación Sanitaria:** Controla la norma y las condiciones sanitarias del hábitat humano.

**XX. Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

**XXI. Ley General de Salud:** A la Ley General de Salud

**XXII. Municipio:** Al Municipio de Ayapango, Estado de México

**XXIII. Mausoleo:** Al espacio en un muro destinado específicamente para el depósito de restos humanos áridos o cremados

**XXIV. Órgano:** A la entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño de los mismos trabajos fisiológicos

**XXV. Oficial del Registro Civil:** A la o el Oficial del Registro Civil del Municipio de Ayapango





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**XXVI. Panteón:** Al lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados

**XXVII. Regidoras y Regidores:** A Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Ayapango.

**XXVIII. Reglamento de la Ley General:** Al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

**XXIX. Reglamento:** Al Reglamento de Panteones del Municipio de Ayapango;

**XXX. Re inhumaciones:** Acción o efecto de volver a enterrar un cadáver, restos humanos o restos cadavéricos.

**XXXI. Sepultar:** A poner en la fosa a un cadáver.

**XXXII. Titular:** Al servidor público al frente de la Coordinación de Panteones.

### Artículo 3.

La ejecución de las normas en el presente Reglamento estará a cargo de la Dirección, a través de la Coordinación, con la vigilancia de la Regiduría que preside la comisión de panteones.

### Artículo 4.

Los panteones oficiales existentes en el Municipio y sus delegaciones, así como los que en el futuro se construyan con ese carácter, son de servicio público.

### Artículo 5.

Todos los panteones autorizados en el municipio deberán contar con Licencia Sanitaria de Funcionamiento, así como con un plano topográfico y plano de nomenclatura, los que serán colocados en un lugar visible para los usuarios.

### Artículo 6.

El establecimiento, organización y funcionamiento de los panteones en el Municipio, se llevará a cabo tomando en consideración lo dispuesto en la Ley General, Reglamento, el Bando Municipal vigente y el presente Reglamento.

### Artículo 7.

Ningún panteón municipal prestará servicio sin la autorización otorgada por la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.

### Artículo 8.

Las autoridades auxiliares podrán proponer el establecimiento o ampliación de panteones municipales en sus respectivas comunidades, así como el mejoramiento y regularización de los que ya existen.

### Artículo 9.

El servicio prestado por la Dirección de Desarrollo Urbano, comprenderá la supervisión de las inhumaciones y/o exhumaciones de cadáveres y restos áridos humanos.

### Artículo 10.

Los monumentos y lápidas que están sobre las fosas, son propiedad de quienes los coloquen, salvo en caso de aquellos que hayan sido abandonados, previo al procedimiento pasarán a ser propiedad del panteón municipal.





## Artículo 11.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

El horario de funcionamiento de los panteones municipales administrados por el Ayuntamiento será de las 8:00 a 16:00 horas diariamente; salvo los días festivos o periodos vacacionales, cuyo horario estará sujeto a las disposiciones de la autoridad municipal.

## Artículo 12.

Las condiciones para el manejo, utilización, conservación y disposición de cadáveres serán los establecidos en las normas técnicas de la Secretaría de Salud a través de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

### CAPITULO UNICO

## Artículo 13.

La Dirección de Desarrollo Urbano será la responsable de este servicio público, en conjunto con la vigilancia de la Regiduría que preside la Comisión de Panteones.

## Artículo 14.

Para el establecimiento de panteones dentro del Municipio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Obtener autorización previa de las autoridades municipales y permisos sanitarios;
- II. Aprobación de los planos autorizados por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano
- III. Dictamen técnico emitido por el Gobierno del Estado mismos que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos.

## Artículo 15.

Los planos a que se refiere el artículo anterior deberán tener:

- I. Localización del inmueble
- II. Vías de acceso
- III. Trazo de calles y andadores
- IV. Determinación de las secciones de inhumación con la zonificación y lotificación de fosas que permitan fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados y de oficinas administrativas
- V. Nomenclatura.

## Artículo 16.

Todos los panteones municipales deberán contar con lo siguiente:

- I. Muro perimetral de 2.20 metros de altura como mínimo;
- II. Área de fosa común;
- III. Sanitarios, drenaje y canalización para conducción de aguas pluviales
- IV. Andadores de un metro de ancho como mínimo.

## Artículo 17.

El interior y exterior de los panteones municipales deberán estar ornamentados con árboles.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

## TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

### CAPÍTULO I

#### Artículo 18.

La administración, conservación, funcionamiento, organización, mantenimiento y operación de los panteones municipales corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Regiduría que preside la Comisión de Panteones.

#### Artículo 19.

La Dirección de Desarrollo Urbano llevará un registro para el control de las inhumaciones, re inhumaciones, exhumaciones, mantenimientos de fosas.

### AYAPANGO CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES

#### Artículo 20.

El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento
- II. Supervisar el funcionamiento de la prestación del servicio municipal de panteones
- III. Realizar visitas periódicas a los panteones municipales y determinar con los encargados de los panteones, las medidas pertinentes para el mejoramiento de los mismos
- IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los encargados de los panteones, y celebrar con ellos reuniones cuando por lo menos una vez al mes con el objeto de mejorar el servicio, así como para evaluar los respectivos planes y programas de trabajo
- V. Recabar los informes que rindan los encargados de los panteones municipales
- VI. Informar a la Regiduría encargada de la Comisión de Panteones municipales los servicios proporcionados, actividades, así como del estado que guarda cada uno de los panteones municipales
- VII. Vigilar que el padrón de los panteones municipales se mantenga actualizado
- VIII. Indicar las medidas necesarias para la limpieza, higiene y mantenimiento de los panteones municipales
- IX. Vigilar que se integre correctamente la documentación a la apertura de inhumación, exhumación y re inhumación
- X. Supervisar que las inhumaciones y/o exhumaciones cumplan con el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables
- XI. Vigilar que los arreglos de las fosas cumplan con los términos previstos en el artículo 32 del presente Reglamento
- XII. Dar la información que se solicite en relación a los cadáveres inhumados o exhumados siempre y cuando se fundamente o motive su petición
- XIII. Dar el beneficio de condonación del pago (**previamente autorizada por el presidente municipal**) de fosas a personas de escasos recursos, tercera edad y discapacidad que no cuenten con los recursos económicos para la adquisición de una fosa
- XIV. Celebrar acuerdos con los derechohabientes de los panteones municipales, que tengan como objetivo el cumplimiento del pago de los servicios prestados.





## Artículo 21.

El personal administrativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Actualizar diariamente los archivos y padrones de los panteones municipales, conforme a lo siguiente:
  - a) Inhumaciones: En donde conste el nombre del difunto, fecha de inhumación, acta de defunción, datos que identifiquen la fosa donde fue sepultado, y así como nombre completo y domicilio del derechohabiente de la fosa.
  - b) Exhumaciones: En donde conste el nombre completo del cadáver, fecha de la exhumación, causa de la misma, datos que identifiquen la fosa abierta y destino de los restos, así como la autoridad que determina la exhumación.
  - c) Servicios: Fecha de pago de mantenimiento, refrendo, arreglos y constancias de temporalidad.
  - d) Archivo: De la documentación física de las inhumaciones, exhumaciones y trámites administrativos de la Coordinación.
- II. Dar la información que se solicite en relación a los cadáveres inhumados y exhumados. A quien funde o motive su petición.

## Artículo 22.

Los encargados de los panteones municipales, tendrán las siguientes funciones:

- I. Cumplir y vigilar que el servicio del panteón a su cargo se efectúe conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- II. Rendir informes periódicos de actividades al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- III. Dar la información al derechohabiente, por medio del director de Desarrollo Urbano sobre la fosa que le solicite en relación a los cadáveres inhumados o exhumados;
- IV. Aplicar las medidas necesarias para el mantenimiento, limpieza e higiene del panteón a su cargo;
- V. Mantener el orden y la disciplina dentro del panteón a su cargo;
- VI. Vigilar que los arreglos de las fosas en el panteón se ejecuten conforme al reglamento y autorización correspondiente;
- VII. Cuidar y responder de las herramientas y materiales que estuvieran a su cargo; y
- VIII. Las demás que le asigne el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano

## CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

### Artículo 23.

Las autoridades auxiliares realizarán funciones propias de administradores de panteones, cuando el Ayuntamiento les otorgue dicha atribución, siempre bajo la supervisión y vigilancia de la Dirección de Desarrollo Urbano.

### Artículo 24.

Las autoridades auxiliares autorizadas, tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Mejorar, vigilar y controlar el funcionamiento del panteón municipal;
- II. Actualizar para tener en orden los siguientes registros:
  - a) De inhumaciones: En donde conste el nombre completo, edad, sexo, fecha de muerte, acta de defunción, causa del deceso y datos que identifiquen el lugar 1810 donde fue inhumado el cadáver, así como datos



de un familiar cerca

## ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

b) De exhumaciones: En donde conste el nombre de la persona a la que pertenecen los restos exhumados, fecha, hora y causa de exhumación, datos que identifiquen la fosa, destino de los restos y autoridad que determina la exhumación

III. Llevar un control de las fosas: Para este efecto numerando progresivamente en el plano y realizando anotaciones

IV. Elaborar libros de control para inhumaciones, exhumaciones y re inhumaciones

V. Convocar a reuniones con los empleados del panteón municipal a su cargo, con el fin de establecer medidas para mejorar el servicio

VI. Rendir un informe de sus actividades a la Dirección de Desarrollo Urbano, y a la Regiduría que tenga la Comisión de Panteones

VII. Dar la información que se solicite en relación a los cadáveres inhumados y exhumados, a quien funde o motive la solicitud

VIII. Vigilar que la construcción de arreglos de fosas en el panteón municipal a su cargo se ejecute conforme a la autorización correspondiente

IX. Supervisar que las inhumaciones y/o exhumaciones, se ajusten al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables al caso concreto.

### TÍTULO CUARTO

#### H. Ayuntamiento DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

##### Artículo 25.

Las fosas individuales no podrán ser adquiridas por temporalidad, ni ser apartadas, toda fosa que se encuentre en las revisiones periódicas de los panteones y que no contenga restos mortales, será limpiada y asignada para cualquier otra inhumación.

No podrán adquirirse lotes familiares.

##### Artículo 26.

Los lotes familiares tendrán una superficie designada por la Coordinación en relación a los lotes que se adquieran; en ellos se harán divisiones que autorice el Ayuntamiento y su ubicación será en la zona perimetral de los panteones municipales.

##### Artículo 27.

Las personas que celebran contrato de adquisición de temporalidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Especificar su nombre completo, domicilio y número telefónico

II. Cumplir con el pago de gastos de mantenimiento, refrendo y constancia de temporalidad; y

III. Respetar y dar cumplimiento al presente Reglamento.

##### Artículo 28.

El contrato de que trata el artículo anterior se elaborará por duplicado y un ejemplar se depositará en el archivo correspondiente de la Coordinación.





## Artículo 29.

En las fosas adquiridas no podrán:

- I. Construirse monumentos;
- II. Exceder las jardineras una altura de 50 centímetros;
- III. Colocar tejabanos techos sobre las fosas;
- IV. Colocar barandales alrededor de las fosas, sea cual fuere el material de construcción; y
- V. Exceder la cabecera 1 metro de altura de lo contrario deberá ser demolida.

## Artículo 30.

Las condiciones para la construcción y edificación de un arreglo en una fosa serán autorizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, previo el pago por los derechos previstos en el **artículo 45** del presente Reglamento.

## CAPÍTULO I DE LA INHUMACIÓN

### Artículo 31.

La inhumación de cadáveres o incineración, procederá cuando se haya cumplido con los requisitos de ley y lo haya autorizado el Oficial del Registro Civil que corresponda.

### Artículo 32.

No se procederá a la inhumación, y apertura de fosa sino hasta después de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad correspondiente (presidente municipal); misma que estarán sujetas a los requisitos siguientes:

- I. Pago de derechos para permiso de inhumación
- II. Certificado de defunción
- III. Acta de defunción
- IV. Orden de inhumación expedida por el Registro Civil En caso de no presentar este documento no se permitirá la inhumación; y
- V. En caso de ser traslado de cuerpo, de otro municipio, estado o país, presentar copia simple del permiso de traslado.

### Artículo 33.

Las agencias velatorias o funerarias podrán encargarse de todos los trámites, siempre que cuenten con la autorización de los interesados por escrito o carta poder.

### Artículo 34.

En los panteones municipales, la inhumación se hará en fosas individuales, lotes familiares y fosas comunes para desconocidos. En el caso de cadáveres desconocidos, la inhumación se hará solo por orden del Ministerio Público





## Artículo 35.

Las fosas individuales tendrán las siguientes características:

- I. Una profundidad mínima de 1.50 metros y sus dimensiones serán de 2.00 metros de largo por 1.20 metros de ancho
- II. El ataúd será protegido con las colocadas entre este y la tierra que lo cubra
- III. El cadáver deberá ser colocado respetando el orden establecido en el plano regulador autorizado por el Ayuntamiento.

## Artículo 36.

Los cadáveres de personas mayores de quince años deberán permanecer en sus fosas como mínimo siete años y de los menores de esa edad cinco años. Transcurridos los anteriores plazos, los restos deberán de ser considerados como áridos, en concordancia con lo establecido en el artículo 67 fracción I y II del Reglamento de la Ley General.

## Artículo 37.

Los panteones municipales tendrán que establecer una zona específica para fosas comunes si el espacio lo permitiera.

- I. Las fosas comunes tendrán una profundidad mínima de 2.00 metros 1.30 metros de ancho y 2.50 metros de largo
- II. Sus paredes deberán estar entablicadas y el ataúd será protegido con losas colocadas entre este y la tierra que lo cubra
- III. El cadáver deberá ser colocado respetando el orden establecido en el plano regulador autorizado por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II DE LA EXHUMACIÓN *Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos*

## Artículo 38.

En caso del incumplimiento del pago del permiso de inhumación, se procederá a la exhumación de los restos que serán depositados en el lugar designado o se entregarán a sus deudos para que les den nueva sepultura, si así lo desean previo el pago de derechos correspondientes.

## Artículo 40.

Treinta días antes de la exhumación se fijará en lugar visible de la entrada del panteón municipal el aviso de exhumación correspondiente, que deberá contener nombre completo de la persona a la que corresponda, la fecha de inhumación, datos de identificación de la fosa y la hora en que se efectuará la exhumación.

## Artículo 41.

No se podrán practicar exhumaciones antes del término señalado en el artículo 36 de este presente Reglamento excepto mediante orden judicial, debiendo observar las disposiciones que para tal efecto emita la Jurisdicción de Regulación Sanitaria en Ayapango.





## Artículo 42.

Las exhumaciones prematuras estarán sujetas a los requisitos siguientes:

- I. Por orden judicial;
- II. Permiso de la autoridad sanitaria, mismos que vigilarán las condiciones higiénicas sanitarias en que se realizará la exhumación;
- III. Sólo estarán presentes las personas que tengan que llevarlas a cabo;
- IV. Se abrirá la fosa impregnando el lugar con una emulsión acuosa de creolina y fenol o de hipoclorito, bien sea de calcio o de sodio con sales cuaternarias de amonio y se usarán desodorantes de tipo comercial; y
- V. Descubierta la cripta y levantadas las losas se perforarán dos orificios en el ataúd, uno en cada extremo; por uno de ellos se inyectará cloro naciente, para que por el otro orificio escape el gas, después se procederá a la apertura del mismo por el ataúd se hará circular cloro naciente y quienes deban asistir estarán previstos del equipo necesario.

## Artículo 43.

Se deberá avisar con anticipación el día y hora de la exhumación para generar el permiso correspondiente.

### TÍTULO QUINTO DEL PAGO DE DERECHOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

## Artículo 44.

El pago de derechos por servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano, deberá efectuarse en las cajas de la Tesorería Municipal, misma que se ajustará al tabulador de cobro, sujetos a las disposiciones aplicables vigentes para tal efecto. El pago de derechos por servicios que presta la Dirección de Desarrollo urbano deberá efectuarse en los horarios de caja establecidos para tal efecto.

## Artículo 45.

Los servicios que se presten en los panteones municipales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos de la Dirección.

### TÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS VISITANTES Y DERECHOHABIENTES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

#### CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

## Artículo 46.

Los visitantes y derechohabientes de los panteones municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Deberán guardar respeto;
- II. Levantar escombro de apertura de fosa y construcción;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

- III. Los visitantes a los panteones se abstendrán de arrojar desechos sólidos, orgánicos, inorgánicos, líquidos o de cualquier índole dentro de las instalaciones de los panteones
- IV. Respetar el horario de funcionamiento de los panteones municipales, señalados en el artículo 11 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

### Artículo 47.

Los visitantes y derechohabientes de los panteones municipales tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. La entrada de personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- II. Desperdiciar agua en el interior;
- III. Introducir y/o conducir vehículos de propulsión mecánica no motorizada en el interior;
- IV. Obstruir las áreas de uso común;
- V. Sustraer ornamentos de otras fosas que no sean de su propiedad;
- VI. Arrojar desechos sólidos, orgánicos, inorgánicos, líquidos o de cualquier índole dentro de las instalaciones;
- VII. La introducción de animales a los Panteones Municipales;
- VIII. Se colocan placas con información QR mediante las cuales se informa a los visitantes, las restricciones y/o trámites posibles a realizar ante la Coordinación de Panteones; y
- IX. Está prohibido realizar inhumaciones ilegales, dentro de los panteones. Las servidoras y servidores públicos de la Coordinación de Panteones, tienen la facultad de llamar la atención a las personas que no observen debidamente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. En caso de reincidencia, lo comunicarán el titular de la Coordinación, para que, si este lo estima conveniente, se le remita a la Comisaría Municipal y/o Ministerio Público de Ayapango correspondiente.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

### CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

#### Artículo 48.

Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que del mismo se deriven.

### CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

#### Artículo 49.

Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas atendiendo a lo establecido en el Bando Municipal vigente y demás disposiciones legales aplicables al caso concreto.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

## CAPÍTULO III DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### Artículo 50.

Los acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente reglamento, se impugnarán a través del recurso administrativo de Inconformidad o en su caso mediante juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento abroga las disposiciones administrativas contenidas en otros Reglamentos de menor jerarquía o circulares que contravengan al mismo.

**SEGUNDO.** - Una vez que sea aprobado por el pleno del Cabildo publíquese en la Gaceta Municipal, en los estrados y el portal electrónico de este ayuntamiento.

**TERCERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** - Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica o cualquier ordenamiento aplicable al caso concreto.

*Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos*





# ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## FECHA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN
01 ABRIL 2025	Se genera manual
20 MAYO 2025	Se actualiza el reglamento
NOVIEMBRE 2025	Actualización de formato y fundamento legal
28 FEBRERO DE 2026	Actualización de base legal para la elaboración y contenido del reglamento de panteones.





# ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## VALIDACIÓN

**AUTORIZÓ**



**C. MARGARITO SORIANO CUADROS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO**

**REVISÓ**



H. Ayuntamiento 2025-2027

**LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO**

*Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafios*

**ELABORÓ**



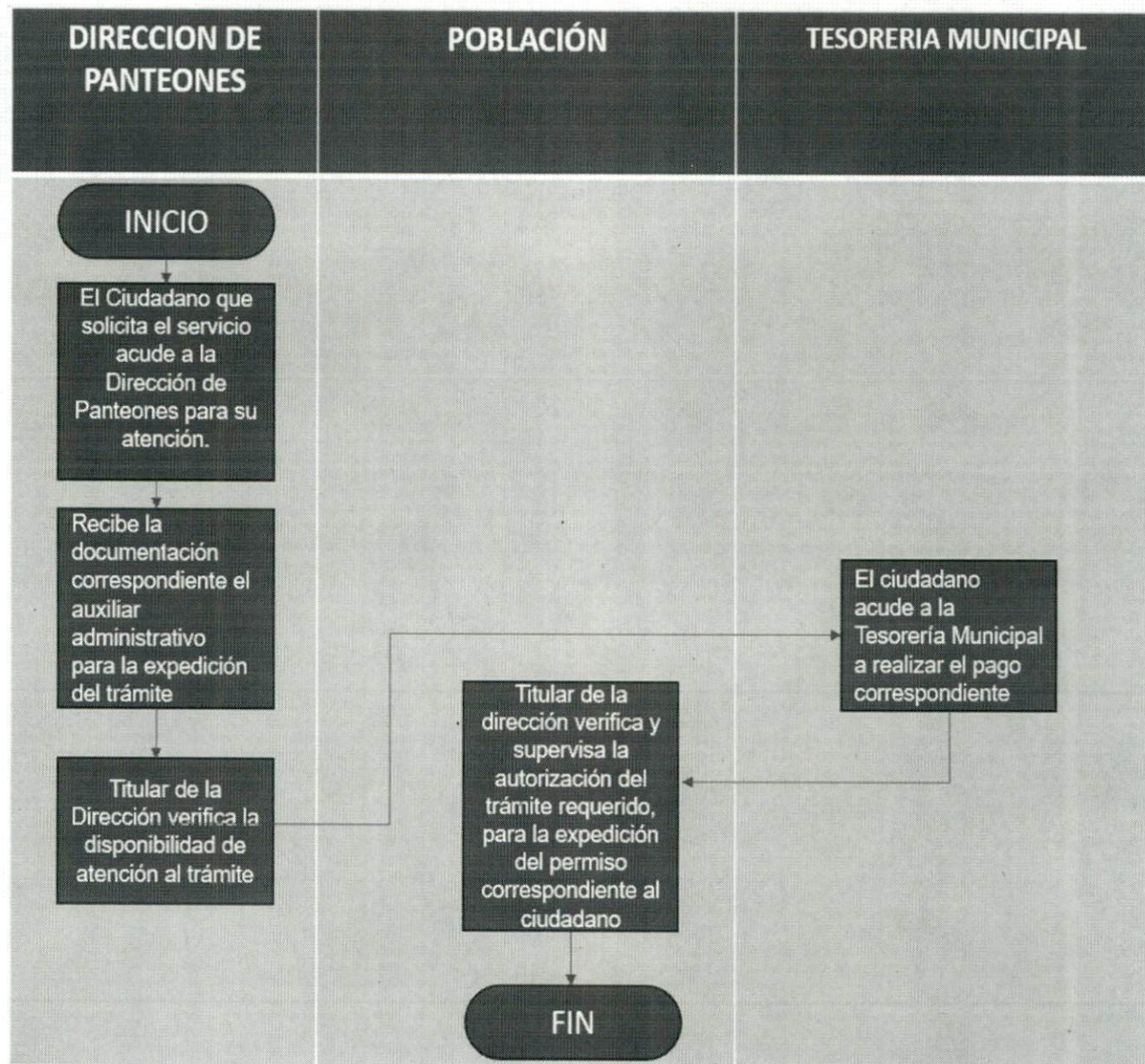
**ARQ. JOSE ALEJANDRO CRUZ RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**  
**DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO**

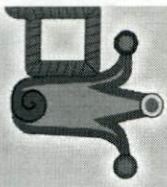







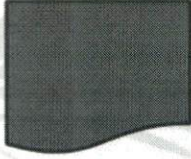
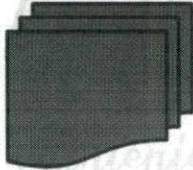
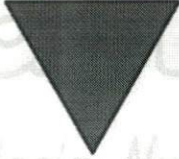


"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## Diagrama:





## Simbología:

SÍMBOLO	SIGNIFICADO	SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Terminal. Indica el inicio o la terminación del flujo del proceso		Actividad. Representa una actividad llevada a cabo en el proceso.
	Decisión. Indica un punto en el flujo en que se produce una bifurcación del tipo "SÍ" - "NO"		Documento. Se refiere a un documento utilizado en el proceso, se utilice, se genere o salga del proceso.
	Multidocumento. Refiere a un conjunto de documentos. Por ejemplo, un expediente que agrupa distintos documentos.		Inspección/ firma. Empleado para aquellas acciones que requieren supervisión (como una firma o "visto bueno")
	Base de datos/ aplicación. Empleado para representar la grabación de datos.		Línea de flujo. Proporciona una indicación sobre el sentido de flujo del proceso.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**FECHA DE ACTUALIZACION**

NOVIEMBRE 2025	ELABORACION DE MANUAL
28 FEBRERO 2026 H. Ayuntamiento 2025-2027	ACTUALIZACION MANUAL

**Ayapango**

*Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos*





2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

**VALIDACION:**

**C. MARGARITO SORIANO CUADROS**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. IVÁN PALMA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**ARQ. JOSÉ ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ**

ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES

